

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

**EDICTO**

548

Presentadas la cuenta general del presupuesto ordinario, así como las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Pradejón, 6 de febrero de 1984.

El Alcalde,

**Recaudación de Tasas y arbitrios municipales del ejercicio 1984**

**EDICTO**

410

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto, acordó prestar su aprobación definitiva a los Padrones de Tasas y Arbitrios Municipales del ejercicio 1984, que seguidamente se relacionan:

- 1.—Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos
- 2.—Tasa sobre rodaje y arrastre por la vía pública.
- 3.—Tasa sobre tránsito de animales por la vía pública
- 4.—Tasa por prestación del servicio de recogida de suras.
- 5.—Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- 6.—Tasa sobre desagüe de canalones y chorreras.
- 7.—Tasa sobre miradores, balcones y elementos voladizos.
- 8.—Tasa sobre escaparates, muestras, letreros y anuncios.
- 9.—Tasa sobre entrada de vehículos a través de la vía pública.
- 10.—Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Una vez resueltas las reclamaciones formuladas y considerando el estado de firmeza de los mismos, serán puestos al cobro, de acuerdo con el siguiente,

**PERIODO RECAUDATORIO**

- Voluntaria: Desde el 1 de marzo al 1 de mayo de 1984.
- Voluntaria con recargo del 5%: Desde el 1 de mayo al 15 mayo de 1984.
- Ejecutiva con recargo del 20%: Finalizado el anterior se ejecutarán los débitos a través de la vía administrativa de apremio.

Pradejón, febrero de 1984.

El Alcalde,

**EDICTO**

408

Por don Eustaquio Alonso Eguiluz, se ha solicitado licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de doce naves para cultivo de setas, con emplazamiento en "Majavacas" parcela 122-c/17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, 23 de enero de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA**

**ANUNCIO**

374

El Ayuntamiento de Santa Engracia, en sesión de 29 de diciembre de 1983, ha acordado aumentar en un diez por ciento el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, Rústica y Pecuaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/1983 de 21 de diciembre sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.

Lo que se hace saber a fin de que todos los que se consideren afectados puedan interponer las reclamaciones que tenga a bien, en el plazo de quince días hábiles ante el Ayuntamiento.

Santa Engracia a 1 de febrero de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

**EDICTO**

537

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos de motor, correspondiente al año 1984.

Durante dicho plazo, las personas interesadas y legitimadas para ello, podrán examinar dicho documento en las Oficinas Municipales, en horas hábiles, y formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Santo Domingo de la Calzada, a 9 de febrero de 1984

El Alcalde,

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

|                              | Pesetas |
|------------------------------|---------|
| Ejemplar .....               | 20      |
| Atrasado más de un mes ..... | 25      |
| Atrasado más de un año ..... | 40      |
| Suscripción año .            | 1.000   |
| Id. semestre                 | 750     |
| Id. trimestre                | 500     |